

DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL N°004-2013-CDN-CBP

Registro Nacional de Biólogos Especialistas Requisitos, Procedimientos, Solicitud y Ficha de Inscripción

I. Requisitos

Son requisitos para la inscripción:

- a) Solicitud dirigida al Decano(a) Nacional del Colegio de Biólogos del Perú **por duplicado (se adjunta)**.
- b) Ficha de Inscripción. **(según ficha adjunta)**.
- c) Declaración Jurada. **(según ficha adjunta)**.
- d) Certificado de habilitación del Consejo Regional Correspondiente.
- e) Dos (2) copias simples del Diploma de Colegiatura otorgado por el Colegio de Biólogos del Perú, en formato A4.
- f) Dos (2) copias del CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD si fuera por un Programa escolarizado y si fuera por Certificación de competencias deberá presentar dos (2) copias de la resolución correspondiente, FEDATEADO POR LA UNIVERSIDAD QUE OTORGA.
- g) Dos (02) copias del Diploma que acredita su Título de la segunda especialidad en formato A- 4, FEDATEADO POR LA UNIVERSIDAD QUE OTORGA.
- h) CONSTANCIA DE SUNEDU (2).
- i) Abonar el pago de derechos de Trámite de inscripción de S/.306.50 (Trescientos seis con 50/100 nuevos soles) el pago deberá hacerse desglosado de la siguiente manera:
 - **Pago al Consejo Nacional. - Corresponde S/. 306.50** (Trescientos seis con 50/100 nuevos soles) y deberá hacerse mediante depósito bancario directo en la Cta. Cte. del **Banco Scotiabank** (a nombre del Colegio de Biólogos del Perú, Consejo Nacional) **N° 0003853339 y CCI: 009 097 000003853339 74**
El voucher de depósito deberá ser entregado al Consejo Regional respectivo en el momento de la inscripción original y copia.
- j) 3 fotos tamaño carnet reciente, a color en fondo blanco

II. Procedimientos

- a. El o la solicitante presentará el expediente con los requisitos establecidos al Consejo Regional (CR) donde se encuentra colegiado
- b. El CR valida la información y traslada el expediente con una carta al Consejo Directivo Nacional (CDN).
- c. El CDN revisa expediente si no hay observación procede con el registro del Título de segunda especialidad, si hubiera una o varias observaciones retorna al CR para el levantamiento de las mismas.
- d. El CDN emite Certificado de registro de la segunda especialidad y la resolución correspondiente, para luego ser enviado al CR.
- e. El CR coordina con el colegiado la entrega del Certificado correspondiente.

LOS FORMATOS DEBEN SER LLENADOS A PUÑO Y LETRA POR LOS COLEGIADOS

PRESENTAR EL EXPEDIENTE EN SOBRE MANILA